

Tema: Incluye \$ 10.000.000 al Presupuesto 2007 p/ adquisición de tierras.

Fecha: 02/11/06

Veto total por DM N° 697/06

ORDENANZA N° 2298/06

VISTO:

La acuciante situación por la que atraviesa una parte de la sociedad ríograndense producto de la crisis habitacional;
los términos de la Ordenanza N° 895/97 de creación de la Dirección Municipal de Tierras y sus modificatorias;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que como producto de la fuerte migración interna puede observarse un importante aumento de la cantidad de habitantes en nuestra ciudad;
que la coyuntura de la economía local, fundamentalmente atendiendo al crecimiento del sector industrial radicado al amparo de la Ley N° 19.640 así como el experimentado por el sector de la construcción, indica que la migración referida se sostendrá en el mediano plazo;
que como resultado de este flujo migratorio con destino a nuestra ciudad, al que se suma el natural crecimiento vegetativo del número de ciudadanos, se registra desde hace tiempo un fuerte déficit en materia habitacional;
que como producto de lo mencionado en el párrafo anterior, existen antecedentes de situaciones de hacinamiento en hogares donde no existe otra posibilidad de vivienda que la de que, bajo el mismo techo, convivan una cantidad de personas muy superior a aquella para la cual la vivienda ha sido concebida originalmente;
que la Ordenanza N° 895/97 determina el carácter social del procedimiento de entrega de tierras fiscales con destino a viviendas familiares;
que la favorable situación económica por la que transita el ente municipal debe ser aprovechada en pos de dar soluciones a problemas que las coyunturas económicas de otros tiempos no permitieron debido a la necesidad de atender problemas de mayor urgencia;
que por otra parte resultará beneficioso para los futuros adjudicatarios de un predio destinado a vivienda familiar, contar adicionalmente con la posibilidad de que el ente de vivienda provincial I.P.V. pueda financiar a través de una operatoria específica la construcción de la vivienda para los casos en que los adjudicatarios así lo soliciten;
que es facultad del Cuerpo legislar respecto del asunto en cuestión.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) ESTABLÉCESE la inclusión en el presupuesto 2007 de una partida de \$ 10.000.000 (pesos diez millones) para financiar con recursos municipales la adquisición de una o mas fracciones de tierra destinadas a la urbanización y entrega de predios con destino a vivienda familiar en los términos de la Ordenanza N° 895/97.

Art. 2º) DETERMÍNASE LA OBLIGATORIEDAD del Departamento Ejecutivo Municipal de dar inmediato comienzo a las actuaciones administrativas que puedan llevarse a cabo dentro del presente ejercicio económico tendientes a concretar lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º) DETERMÍNASE LA OBLIGATORIEDAD del Departamento Ejecutivo Municipal de iniciar gestiones frente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y/o al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) a los fines de lograr la suscripción de acuerdos marco tendientes a concretar operatorias a través de las cuales el referido ente financie la construcción de viviendas sobre terrenos otorgados en los términos de la Ordenanza N° 895/97 cuando así fuera solicitado por el beneficiario.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Fr/OMV

